

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

de

INVERSURA

Versión Final

Mayo de 2002

INTRODUCCIÓN	3
Capítulo 1: Accionistas	4
1.1 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.	4
1.2 COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN RELEVANTE	6
1.2.1 Información sobre el esquema de gobierno	7
1.2.2 Información sobre el desempeño	7
1.2.3 Información sobre la asamblea	8
1.2.4. Información adicional	8
1.3 PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ASAMBLEAS	9
1.3.1 Reuniones	10
1.3.2 Votación	10
1.3.3 Representación	11
1.3.4 Elección del revisor fiscal	11
1.3.4.1 Perfil del revisor fiscal	12
1.3.4.2 Elección del revisor fiscal	12
1.3.4.3 Remuneración del revisor fiscal	12
1.4 EQUIDAD E IGUALDAD	12
Capítulo 2: Junta Directiva	14
2.1 PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES_	14
2.1.1 Principios de actuación de los directores	14
2.1.2 Responsabilidades de los directores	15
2.2 CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	16
2.2.1 Conformación de la Junta Directiva	16
2.2.2 Criterios de selección de los directores	16
2.2.3 Procedimiento de elección de la Junta Directiva	18
2.3 FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA	18
2.3.1 Calendario y agenda de reuniones	18
2.3.2 Comités de la Junta Directiva	19
Capítulo 3: Grupos de interés	22
3.1 OBJETIVOS	22
3.2 ELEMENTOS PARA EL MANEJO	22
Capítulo 4: Código de ética	24
4.1 DEFINICIONES	24
4.2 PRINCIPIOS	25
4.3 NORMAS GENERALES	26
4.3.1 Prácticas de Negocios	26
4.3.1.1 Relaciones con personas del gobierno, clientes y proveedores	26
4.3.1.2 Regalos e invitaciones	27
4.3.2 Conducta personal	28
4.3.2.1 Conducta empleados y funcionarios	28
4.3.2.2 Confidencialidad	29
4.3.2.3 Conflictos de interés	29
4.3.2.4 Divulgación de información	30
4.3.2.5 Participación en Juntas Directivas	30
4.3.2.6 Medios de comunicación	31

Introducción

Inversura S.A., *holding* de inversiones en seguros y seguridad social, filial de la Compañía Suramericana de Inversiones S.A., con domicilio principal en la ciudad de Medellín, y vigilada por la Superintendencia de Sociedades, es la matriz de las Compañías Suramericana de Seguros S.A., Suramericana de Seguros de Vida S.A, Suramericana de Capitalización S.A., Suramericana de Servicios de Salud S.A. -Susalud-, y Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.A. -Suratep-.

Más allá de las normas que regulan las empresas del sector financiero, seguros y seguridad social, Inversura S.A. adopta para la Sociedad, y para las mencionadas filiales en la medida que les sea aplicable, el siguiente Código de Buen Gobierno. En este Código se plasman la filosofía y las normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, la junta directiva, los accionistas, y otros grupos de personas interesadas en el bienestar de la Sociedad.

Estas normas complementan lo establecido en los estatutos de la Sociedad y en las disposiciones legales aplicables en cada caso.

Para mayor claridad, este Código se divide en los siguientes capítulos:

- **Accionistas:** Describe los derechos de los accionistas, las comunicaciones hacia ellos, el funcionamiento de las asambleas, y los principios de equidad e igualdad que imperan en las decisiones que se toman.
- **Junta Directiva:** Detalla los criterios de elección de los directores, sus responsabilidades y los principales procesos.
- **Grupos de interés:** Define la filosofía y los protocolos de manejo de las relaciones con los principales grupos de personas interesadas en el bienestar de la Sociedad.
- **Código de Ética:** Determina las normas de conducta que deben observar los funcionarios y las personas relacionadas con la Sociedad, en los negocios y en su comportamiento personal.

A continuación se desarrolla cada uno de estos temas.

Capítulo 1: Accionistas

Inversura S.A. tiene muy en alto la consideración hacia sus accionistas, en reciprocidad a la confianza que de éstos demuestran al invertir su dinero en la Sociedad, Inversura:

- Reconoce y defiende los derechos de los accionistas
- Les suministra la información relevante para sus decisiones
- Planea y ejecuta las asambleas de forma que todos puedan participar
- Da un trato equitativo e igualitario a todos los accionistas

El Código de Buen Gobierno contempla una declaración de principios para cada una de estas premisas, y define los conceptos que la cobijan.

1.1 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

Declaración: *El Código de Buen Gobierno de la sociedad protege los derechos de los accionistas. Todo accionista cuenta con la posibilidad de hacer observaciones respetuosas a la administración, solicitar modificaciones que sean pertinentes y legales, así como la reparación efectiva, cuando sea el caso, por inconformidades sobre sus derechos.*

Son derechos básicos de los accionistas:

- a. Traspasar o transferir sus acciones, según lo establecido por la Ley, los estatutos sociales, y los acuerdos de accionistas en caso de que los hubiere; conocer los métodos de registro de las mismas y la identidad de los beneficiarios reales de las acciones que conforman el control de la sociedad. Si éstos fueren otra clase de persona jurídica, se informará sobre sus propietarios y controlantes.
- b. Tener acceso a la información relevante en los documentos enunciados por las disposiciones legales pertinentes, así como recibir información objetiva, según se describe más adelante, que les permita tomar decisiones informadas sobre su inversión en la Sociedad, y expresar su voto en las propuestas que se eleven en las asambleas.
- c. Participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas para la toma de decisiones fundamentales del negocio y de la vida de la

Sociedad, tales como modificación de estatutos, incremento o modificación del capital accionario o la venta del control accionario, y, en general, para todos aquellos efectos que determinen la ley y los estatutos.

- d. Hacer recomendaciones sobre el Gobierno Corporativo y tener acceso a la nominación y designación de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, contando con mecanismos para la evaluación y control, tanto de los miembros de Junta, como de los administradores y altos ejecutivos, según lo que establecen la ley y los estatutos.
- e. Solicitar, a la Administración, autorización para encargar, a costa y bajo la responsabilidad del accionista, auditorías especializadas en los siguientes términos:
 - Sobre los papeles y documentos que los accionistas tienen derecho a inspeccionar durante los 15 días anteriores a la Asamblea General ordinaria de accionistas, y dentro de dicho término.
 - Por ningún motivo, so pretexto de las auditorías especializadas, se permitirá la violación de derechos profesionales en la empresa, de la información privilegiada de la empresa, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y, en general, de todos aquellos documentos que se consideren privilegiados.
 - En ningún caso podrán implicar una afectación de las autonomías de los administradores, según las facultades legales y estatutarias.
 - Las firmas o personas que se contraten para tales auditorías deberán tener, como mínimo, las calidades de la Revisoría Fiscal que haya designado la Asamblea General de Accionistas para el período correspondiente.
 - La auditoría especializada podrá ser solicitada por un número plural de accionistas que representen en conjunto, como mínimo, un 15% del capital social pagado de la Sociedad, o inversionistas que tengan como mínimo el 15% de la respectiva emisión.

Además de lo anterior, la Sociedad cumple con los deberes de información, a los representantes de los tenedores de bonos, en los precisos términos y facultades que la ley confiere a ellos.

- f. Participar de los beneficios de la Sociedad, con disponibilidad limitada a la cantidad invertida.
- g. Cuando surjan diferencias entre accionistas, o entre éstos y la administración, los accionistas cuentan con el siguiente mecanismo para resolverlas:

Las diferencias que se presenten entre los accionistas con la sociedad o entre los accionistas entre sí por razón de su carácter de tales, en cualquier tiempo, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Dicho Tribunal fallará en derecho, estará integrado por 3 ciudadanos colombianos y su funcionamiento se regirá por lo establecido en la Ley Colombiana vigente al respecto. El nombramiento de los árbitros se hará de común acuerdo entre las partes. Cuando no exista acuerdo entre las partes, para la designación total o parcial de los árbitros, lo hará el Centro de Conciliación y Arbitraje de la citada Cámara, de una lista elaborada de común acuerdo por ambas partes, de mínimo 10 candidatos. Si no hubiere acuerdo entre las partes sobre la lista en mención, el (o los) árbitro (s) serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de la lista oficial que tenga dicho Centro. El Secretario del Tribunal será designado por los árbitros una vez constituido el mismo.

Si la cuantía de la disputa o controversia es inferior a una suma equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de definir la controversia, el Tribunal estará conformado por un solo árbitro

La organización interna del Tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá.

1.2 COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN RELEVANTE

Declaración: *El Código de Buen Gobierno de la Sociedad asegura que se presenta la información, de manera precisa y de modo regular, acerca de todas las cuestiones materiales referentes a la Sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, la composición accionaria y el Gobierno Corporativo.*

Para canalizar la comunicación y así garantizar una excelente atención a los accionistas, Inversura S.A. designa a la Secretaría General como responsable única de esta labor. Los accionistas que deseen comunicarse podrán hacerlo de la siguiente manera:

- d. Informes concernientes a la gestión de los principales órganos de la Sociedad, tales como las áreas financiera y de control, detallando las políticas de administración de inversiones y las operaciones sobre acciones y otros valores propios, y el área jurídica y la comercial.
- e. Los informes relevantes de auditoría y los hallazgos del revisor fiscal.
- f. Las oportunidades y los problemas que corresponden a la evolución de la actividad de la Sociedad, incluyendo información relacionada con la organización y el desarrollo de la misma, el entorno competitivo, los proyectos empresariales o aquellos que correspondan a su propia naturaleza.
- g. Las sanciones a la sociedad o al representante legal que se hayan impuesto durante el periodo de vigencia a que se refiere el informe. Igualmente se informará sobre los paz y salvos o exoneraciones por investigaciones presentadas durante el mismo periodo.
- h. Pleitos y litigios relevantes, en trámite o decididos durante el periodo.

1.2.3 Información sobre la asamblea

Los accionistas contarán, con la debida anticipación, con la información adecuada para participar y tomar decisiones en la Asamblea General de Accionistas. Esta información será:

- a. Los accionistas recibirán información suficiente, de forma regular, sobre la fecha, lugar, posibles cambios y orden del día de las asambleas.
- b. Los puntos del orden del día de las Asambleas de Accionistas, indicando con claridad los temas por tratar en las mismas y las decisiones que se someterán a votación de la asamblea.
- c. La participación mayoritaria, los derechos al voto y el tipo de mayoría necesaria para aprobar las proposiciones.
- d. Los accionistas recibirán, con la citación a la asamblea, un informe de seguimiento sobre el resultado de las decisiones adoptadas en la asamblea anterior.

1.2.4. Información adicional

Los accionistas también contarán con información relativa a otros temas adicionales:

- a. La hoja de vida relevante de los miembros de las juntas directivas, de los miembros de consejos directivos y de los miembros de órganos de

control interno, al igual que la de los representantes legales y demás funcionarios ejecutivos de la Compañía.

- b. Una descripción resumida de los esquemas relevantes de manejo de información para el seguimiento del negocio.
- c. Los procedimientos empleados por el área del control interno.
- d. La clase de auditorías externas realizadas en la Sociedad por medio de la Revisoría Fiscal Estatutaria, así como su frecuencia, la metodología que utilizan y sus resultados.

1.3 PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ASAMBLEAS

Declaración: El Código de Gobierno de la Sociedad asegura el manejo y la coordinación de las reuniones, la reglamentación y el derecho al voto, y los mecanismos de representación de los accionistas.

La Asamblea General de Accionistas tiene las siguientes funciones, según el artículo 22 de los estatutos de la Sociedad:

- a. Acordar la fusión de la Sociedad, su transformación, su disolución anticipada o su prórroga, la liquidación de la empresa social, y cualquier reforma, ampliación o modificación del contrato social.
- b. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio, y las cuentas que deben rendir los administradores anualmente o cuando lo exija la Asamblea.
- c. Considerar los informes de la Junta Directiva y del Presidente, sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor Fiscal.
- d. Disponer de las utilidades que resulten establecidas conforme al balance general aprobado por ella, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de estos estatutos. En ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar reservas especiales, determinar su destinación específica o varar ésta, y fijar el monto del dividendo, así como la forma y los plazos en que se pagará.
- e. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal y a sus respectivos Suplentes según las reglamentaciones vigentes, y determinar la asignación para cada uno.
- f. Designar, en caso de disolución de la Sociedad, uno o varios liquidadores y un suplente por cada uno de ellos, removerlos, fijar su retribución, impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación, y aprobar sus cuentas.

- g. Ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores, los funcionarios directivos o el revisor fiscal.
- h. Disponer la colocación de acciones sin sujeción al derecho de preferencia, según lo expresado en los estatutos de la sociedad.
- i. Adoptar, en general, todas las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos o el interés de la Sociedad, y las demás que le señalen la Ley o los estatutos, y las que no correspondan a otro órgano social.
- j. Otorgar los finiquitos a que haya lugar.

Además de las normas contenidas en los estatutos de la Sociedad, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones para la citación a las reuniones, para los reglamentos de votos, para la representación de accionistas y para la elección del Revisor Fiscal:

1.3.1 Reuniones

Los accionistas se reunirán en Asamblea General Ordinaria, por lo menos una vez al año, en la época fijada en los estatutos de la Sociedad, por convocatoria de la Junta Directiva o del Presidente.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, o por solicitud de accionistas que representen no menos de la cuarta parte de las acciones suscritas; en la convocatoria se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. Esta convocatoria deberá hacerse por lo menos con cinco (5) días comunes de antelación, y se comunicará ampliamente en los medios y canales de comunicación acostumbrados con los accionistas.

Las reuniones se efectuarán en el domicilio principal de la Sociedad, salvo en el caso de representación de la totalidad de las acciones suscritas.

1.3.2 Votación

Habrá quórum deliberatorio con la concurrencia de un número plural de personas que representen la mayoría absoluta de las acciones suscritas, y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión. No obstante, se observarán las mayorías calificadas para los casos establecidos en la ley o en los estatutos. Los votos nulos y las abstenciones serán contados con propósitos de quórum únicamente.

- a. Se define “una acción - un voto”. Los votos de un mismo accionista son indivisibles, lo que significa que no le es permitido fraccionar sus votos.
- b. Cada tema del orden del día que sea independiente será votado en forma separada, y antes de someterlo a votación se presentarán los

análisis de los impactos relevantes de su aprobación o rechazo. Los accionistas pueden participar en las votaciones de todas las proposiciones que les competan, y se introducirán mecanismos de confidencialidad en la votación cuando un accionista así lo solicite.

- c. Se aplicará el mecanismo del cociente electoral para las votaciones sobre elección de juntas o comisiones, según lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad.
- d. La Secretaría General velará para que las decisiones de la asamblea no afecten los derechos de los accionistas minoritarios.

1.3.3 Representación

La asamblea la constituirán los accionistas vigentes inscritos en el libro de registro de acciones, acorde con el artículo 10 de los estatutos de la Sociedad

- a. Se definirán mecanismos tales como votación telefónica, por videoconferencia o *internet*, para que un accionista extranjero haga uso de su derecho al voto cuando no pueda asistir a una reunión donde se requiera su participación.
- b. Podrán ser representantes de los accionistas ellos mismos, o sus representantes legales o convencionales designados mediante poder otorgado por escrito acorde con las disposiciones legales vigentes. Previo conocimiento de la agenda y de las alternativas de votación, un accionista podrá instruir a su representante sobre cómo votar en cada punto, o consignarlo así en el poder que otorgue.
- c. Los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar, en las reuniones de asamblea, acciones distintas de las propias.

1.3.4 Elección del Revisor Fiscal

La Sociedad cuenta con un Revisor Fiscal, quien cumple las funciones previstas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo VIII, del Código del Comercio, y se sujeta a lo allí dispuesto, sin perjuicio de lo prescrito por otras normas y por la Asamblea de Accionistas, en cuanto resulte compatible con sus obligaciones legales. Entre sus labores se incluye la de rendir a los accionistas, en el dictamen que expone en la Asamblea General, los hallazgos relevantes, con el fin de que éstos y los demás inversionistas cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los correspondientes valores.

Debe cumplir con el siguiente perfil, para ser elegible por la Asamblea de Accionistas para el desempeño del cargo, y para la remuneración correspondiente.

1.3.4.1 Perfil del Revisor Fiscal

El revisor fiscal de la Compañía y su suplente deben cumplir con el siguiente perfil:

- a. Tanto el Revisor Fiscal como su suplente deben ser contadores públicos titulados. De designarse una persona jurídica como revisor fiscal, ésta debe nombrar un contador público para la revisoría fiscal de la Sociedad.
- b. No puede ser Revisor Fiscal quien sea asociado de la misma sociedad o de sus filiales, quien desempeñe en la Sociedad cualquier otro cargo, o quien esté ligado por matrimonio, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sea consocio de los administradores y funcionarios directivos, del tesorero, del auditor o del contralor de la Sociedad.
- c. El Revisor Fiscal no puede desempeñar ningún otro cargo en la Sociedad, ni en sus filiales, y le está igualmente prohibido celebrar contratos con la Sociedad o adquirir acciones en ella.

1.3.4.2 Elección del revisor fiscal

El revisor fiscal y su suplente son elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de dos años; pueden ser reelegidos indefinidamente y removidos por la Asamblea en cualquier momento. Esta elección o remoción se hará con total transparencia y con base en una evaluación objetiva, la cual se conocerá en la asamblea. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.

1.3.4.3 Remuneración del revisor fiscal

El revisor fiscal recibe, por sus servicios, la remuneración que fije la asamblea General.

Así mismo, la Asamblea General, en la sesión en que designe al revisor fiscal, incluirá la información relativa a las apropiaciones previstas para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de sus funciones.

1.4 EQUIDAD E IGUALDAD

Declaración: El Código de Gobierno de la Sociedad asegura un trato equitativo para todos los accionistas.

Todo accionista, cualquiera que sea su categoría, será tratado con equidad. Esto significa que cada uno tiene los mismos derechos al voto, y los procesos y procedimientos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas les permitirán el trato equitativo.

- a. No se realizarán transacciones con información privilegiada y negociaciones abusivas, entendiendo como tales aquellas donde una de las partes impone condiciones basadas en su posición.
- b. Los miembros de Junta y la alta dirección revelarán cualquier conflicto material de intereses en transacciones o cuestiones que afecten a la Sociedad. Hay conflictos de interés cuando los miembros de la Junta o de la alta dirección, o sus relacionados por matrimonio, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, tengan algún interés en la contraparte de la transacción.
- c. Las decisiones adoptadas en una Asamblea General obligarán a todos los accionistas.
- d. Las decisiones de la asamblea podrán ser impugnadas cuando no se ajusten a las prescripciones legales o a los estatutos, acorde con lo estipulado en el artículo 191 del código de comercio.
- e. Las relaciones económicas entre la Sociedad y sus accionistas mayoritarios, u otros con poder de control, se realizarán en condiciones de mercado.

Capítulo 2: Junta Directiva

La misión de la Junta Directiva de Inversura es actuar en representación de los intereses de los accionistas, para garantizar que la administración desempeña, en todo momento, competentemente sus responsabilidades, y así perpetuar un negocio exitoso y optimizar su rentabilidad de largo plazo.

La atención de la Junta se hace extensiva hacia los clientes, los empleados, los proveedores y la sociedad, todos los cuales son esenciales para un negocio exitoso.

Dada la importancia de la Misión, ésta debe ser revisada por la Junta de Inversura para modificarla según lo requiera el momento histórico de la Sociedad, dentro del espíritu de este código.

Para el logro de esta misión, la Junta debe desarrollar tres elementos básicos:

- Principios de actuación y responsabilidades de directores
- Constitución de la Junta Directiva
- Funcionamiento de la Junta Directiva

Cada uno de los cuales será detallado a continuación.

2.1 PRINCIPIOS DE ACTUACION Y RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES

El comportamiento de los miembros de Junta debe seguir una serie de lineamientos que los enfoque hacia una labor objetiva y transparente, cumpliendo a cabalidad sus diferentes responsabilidades.

2.1.1 Principios de actuación de los directores

Los directores tendrán en cuenta los siguientes principios, para el ejercicio de sus funciones, y para mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones.

- a. Los directores se informarán adecuadamente y actuarán de buena fe, con la debida diligencia y cuidado, velando por los intereses de la Sociedad y de sus accionistas.

- b. Las decisiones de la Junta Directiva tratarán a los diferentes grupos de accionistas en forma equitativa y justa.
- c. La Junta Directiva garantizará el cumplimiento de las leyes aplicables y del código de ética, y tendrá en cuenta las consideraciones de los diferentes grupos de interés relacionados con la Sociedad.
- d. La Junta Directiva será capaz de ejercer de forma objetiva su propio criterio en forma independiente, sobre todo de la administración.

2.1.2 Responsabilidades de los directores

Las responsabilidades de los directores se pueden clasificar en cinco áreas:

- a. Gobierno

La Junta tiene la responsabilidad de velar por su propio desempeño, realizará un estricto seguimiento al código de buen gobierno, y supervisará las comunicaciones y la transparencia de su gestión.

- b. Alta Gerencia

En relación con la alta gerencia, la Junta es responsable por la selección, evaluación, remuneración y sustitución de los ejecutivos de la alta gerencia y de los representantes legales, para la asignación de sus principales responsabilidades, y por la supervisión del plan de sucesión.

- c. Negocio

En lo referente a la operación del negocio, tiene la responsabilidad de orientar y revisar la estrategia, los principales proyectos, la política de riesgos, los presupuestos y los planes de negocio, fijar las metas de desempeño, y hacer seguimiento a las principales inversiones y desinversiones.

- d. Control

La Junta Directiva garantizará la integridad de los sistemas contables, de información gerencial, financiera y de auditoría externa, y velará por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control financiero, de seguimiento de riesgos y de cumplimiento legal.

- e. Ética

Finalmente, tiene la labor de identificar y manejar los conflictos de interés de la administración, de la Junta y de los accionistas, el uso inapropiado de activos corporativos y los abusos en transacciones con partes relacionadas. Adicionalmente, debe velar por el efectivo cumplimiento de todas las normas de Buen Gobierno de la Sociedad.

2.2 CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva tendrá diez directores, cinco principales y cinco suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas mediante un procedimiento estandarizado. Las características y el perfil de los candidatos propuestos serán determinados por el Comité de Asuntos de Junta, y dependerán de las necesidades históricas de la Sociedad.

2.2.1 Conformación de la Junta

Los directores serán elegidos para un período de dos años, y entre ellos elegirán al Presidente de la Junta. Cada miembro de Junta elegido recibirá una inducción documental y práctica que abarca los aspectos relevantes del negocio, los procesos de la Junta y su participación esperada como director. Además, podrá incluir entrevistas con los principales ejecutivos y visitas a oficinas escogidas.

La junta directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros, salvo en los casos en que estos estatutos o las leyes exijan unanimidad o una mayoría superior.

Dos de los renglones, incluyendo principales y sus respectivos suplentes, serán independientes. Los directores, tanto principales como suplentes, se citarán a todas las reuniones para garantizar la continuidad y la efectividad de las contribuciones personales.

2.2.2 Criterios de selección de los directores

El proceso de selección de los directores de la Junta garantizará que el perfil de los miembros se ajuste a las necesidades del momento histórico que vive la Sociedad. A continuación se exponen los principios básicos, las competencias generales y las particulares, y las limitaciones de los candidatos a directores para ajustarse a dicho perfil.

a. Principios generales

Los directores principales y suplentes se elegirán con los mismos criterios. En lo posible, se procurará que cada director aporte alguna especialidad profesional diferente. Cada uno dispondrá de tiempo suficiente para cumplir con sus obligaciones de director (estimada entre 130 y 160 horas hábiles por año).

b. Competencias básicas

Todos los directores contarán con habilidades básicas que les permitan ejercer una adecuado desempeño de sus funciones. Dentro de éstas se encuentran: habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista, y

habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores. Adicionalmente tendrán la capacidad de entender y poder cuestionar información financiera y propuestas de negocios, y de trabajar en un entorno internacional.

c. Competencias específicas

Además de las competencias básicas, cada miembro de junta tendrá otras competencias específicas, que le permitan contribuir en una o más dimensiones, por su especial conocimiento de la industria, de aspectos financieros y de riesgos, de asuntos jurídicos, de temas comerciales de consumo masivo, de experiencias internacionales, o de manejo de crisis.

d. Limitaciones

Así como se especifican unas competencias para los directivos, también se determinan ciertas limitaciones:

- i. Los directores no podrán tener una edad superior a los setenta y dos años.
- ii. No participarán en la Junta miembros que tengan algún conflicto de interés, según lo analice y determine el Comité de Asuntos de Junta, tales como: estar vinculados en forma alguna con proveedores, competidores o clientes importantes de la Sociedad o de alguna de sus filiales, ser contraparte en algún litigio contra la Sociedad, o estar en posición de beneficiarse de manera importante por una decisión tomada dentro de la Sociedad.
- iii. Cuando el estatus del director cambie de manera relevante frente a los criterios mencionados en este ordinal 2.2.2, aquel deberá renunciar.

e. Independencia

Cuatro de los directores serán independientes, dos principales con sus respectivos suplentes. Se considera que un director es dependiente cuando tiene una relación directa con la Sociedad o con sus filiales, de la siguiente naturaleza:

- i. Es un accionista con algún tipo de autoridad sobre los ejecutivos principales de la Sociedad.
- ii. Tiene o tuvo una relación laboral directa con la Sociedad durante los cinco años anteriores a su elección.
- iii. Es dueño o empleado de un importante proveedor de servicios o asesorías, o es un competidor directo.
- iv. Es dueño o empleado de un importante proveedor de bienes, o un cliente importante.

- v. Es beneficiario o empleado de un beneficiario de donaciones importantes de la Sociedad.
- vi. Es empleado de otra compañía donde un ejecutivo de la Sociedad es director.
- vii. Es cónyuge, compañero o familiar en segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o civil, con los anteriores.
- viii. Es subalterno o tiene alguna dependencia con otro director.

2.2.3 Procedimiento de elección de la Junta Directiva

La elección de la Junta Directiva se hará en la Asamblea General de Accionistas mediante el sistema del cuociente electoral, en la forma prescrita en los estatutos sociales y en la Ley; a menos, que se elija por unanimidad de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión, en el caso de existir una plancha única.

2.3 FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Para el correcto funcionamiento de la Junta Directiva, esta sección detalla la forma y el momento en que se celebran las reuniones de Junta, la estructura y las responsabilidades de los comités que apoyan su gestión, y los criterios para su evaluación, la de los directores y la del Presidente.

2.3.1 Calendario y agenda de reuniones

La Junta Directiva y los comités que se conformen se reunirán en forma ordinaria seis veces al año. Durante la mañana sesionarán los comités de la Junta y, a partir del medio día, sesionará la Junta en pleno. La reunión de la junta, dedicada al análisis de la estrategia, durará dos días completos y se celebrará en un sitio externo.

A la Junta y a los comités asistirán los directores y el Presidente de la Sociedad. En casos especiales, se invitará a miembros de la administración.

La agenda de la Junta será definida conjuntamente por el Presidente de la Sociedad, y por el Presidente de la Junta quien actuará como coordinador del Comité de Asuntos de Junta. La agenda de los comités la fijará el director que lo coordine.

No obstante lo anterior, con el propósito de desarrollar oportunamente la proyección estratégica del negocio, existen temas claves que serán incluidos en las agendas de reuniones específicas de la junta, tales como:

- a. Enero:
 - Evaluación detallada de resultados del año anterior
 - Evaluación de ejecutivos y revisión del plan de RRHH
- b. Marzo:
 - Evaluación de resultados proyectados para el trimestre
 - Revisión del plan de comunicación externa
- c. Mayo:
 - Evaluación de resultados
 - Definición del Plan estratégico corporativo
- d. Julio:
 - Evaluación detallada de resultados del semestre
 - Revisión del plan de RRHH
 - Revisión de esquemas de control
- e. Septiembre:
 - Evaluación de resultados proyectados para el trimestre
 - Aprobación de planes estratégicos de unidades de negocio
- f. Noviembre:
 - Evaluación de resultados
 - Aprobación del presupuesto

2.3.2 Comités de la Junta Directiva

Para profundizar en los aspectos clave y aprovechar mejor el tiempo de la Junta, se podrán crear los siguientes comités. Estos comités presentarán sus recomendaciones a la Junta en pleno, para su deliberación y aprobación.

- a. *Comité de auditoría y finanzas*

- Está conformado por un director principal y dos directores suplentes.
 - Por invitación, los responsables de las áreas de contraloría, finanzas y el revisor fiscal asistirán a las reuniones del comité.

- Las responsabilidades del comité de auditoría y finanzas se pueden dividir en tres: la creación de cultura de control en la Sociedad, la evaluación de aspectos contables y financieros, y la evaluación de la efectividad de los controles internos.

Para la creación de cultura de control, el comité realizará reuniones permanentes con la alta gerencia, funcionarios clave y auditores (internos y externos) y revisores, para entender el contexto y la legislación, y evaluar la actitud de la administración hacia la auditoría interna. Adicionalmente divulgará, entre grupos relevantes de empleados, el papel del comité y sus expectativas, hará un seguimiento formal a los asuntos importantes, y mantendrá actualizado y en ejercicio el código de ética, desarrollando y aprobando su correspondiente régimen sancionatorio.

Para la evaluación de aspectos contables y financieros, el comité revisará y aprobará opciones y prácticas contables, así como el criterio para su aplicación, y las comparará con las de la competencia. También establecerá los protocolos, el alcance, y la agenda de reuniones para revisar informes financieros y la calidad de la información publicada, solicitando a los auditores (internos y externos) evaluaciones de la calidad de aquellos.

Finalmente, debe evaluar la planeación financiera, los planes de contingencia, los procesos internos de identificación y manejo de riesgos, y la efectividad de los controles internos.

La evaluación y la efectividad de los controles internos comprende: la evaluación de informes de auditoría y el análisis de recomendaciones; el análisis, en conjunto con la gerencia y los auditores, de la idoneidad de los controles internos; la revisión de sus procesos de mejora continua, en particular en las áreas de alto riesgo o nuevos sistemas; la revisión de las respuestas de la gerencia a los informes de auditoría; y la evaluación de la existencia de controles gerenciales para transacciones atípicas o especialmente riesgosas.

b. *Comité de desarrollo y compensación*

Está conformado por un director principal y dos directores suplentes. Por invitación, los responsables de las áreas de desarrollo y compensación asistirán a las reuniones del comité.

Son responsabilidades del comité de desarrollo y compensación:

- i. Desarrollar un enfoque del manejo estratégico del recurso humano, dirigiendo los procesos clave para la alta gerencia (selección, evaluación, compensación y desarrollo) y realizando una revisión periódica de la misión del Presidente.
- ii. Garantizar la disponibilidad del recurso humano crítico, haciendo una revisión de los planes de sucesión de los tres primeros niveles. La junta en pleno debe elegir o ratificar al Presidente, y aprobar los nombramientos de sus colaboradores inmediatos.

- iii. Realizar una evaluación formal del desempeño de la alta dirección, evaluando al Presidente de la Sociedad, por su integridad, visión, liderazgo, logro de metas, plan de sucesión, relación con grupos de interés, y relación con la Junta Directiva; y a sus colaboradores inmediatos, mediante interacciones ocasionales con ellos.
- iv. Hacer las recomendaciones de remuneración con base en el desempeño, las cuales serán aprobadas por la Junta Directiva y estarán estrictamente relacionadas con el desempeño individual y de la Sociedad. Divulgarán, además, dichos procesos a los grupos de interés, definiendo el contenido y la forma en que los procesos de desarrollo y compensación deben comunicarse.

c. *Comité de Asuntos de Junta*

Está conformado por el Presidente de la Junta y dos directores principales.

El Comité de Asuntos de Junta tiene funciones relativas a los directores individualmente, y a la Junta Directiva.

Sus principales responsabilidades con relación a los Directores son: desarrollar y revisar el papel del director y sus requisitos de elección (competencias y limitaciones), desarrollar y manejar la búsqueda de directores y seleccionar candidatos para ser nominados, desarrollar habilidades para formar los directores, y definir políticas de renovación de la Junta. También estudiará y propondrá formas de evaluar individualmente a cada uno de los directores, teniendo en cuenta su asistencia a las reuniones, la preparación del material, la participación en los debates, la franqueza e imparcialidad, el conocimiento de la Sociedad y la contribución a los comités.

Con relación a la Junta Directiva, el comité supervisará los procesos de Junta, incluyendo la determinación del calendario de reuniones y agendas, y el flujo de información a los directores. También constituirá comités y reevaluará su estructura, diseñará políticas e iniciativas sobre comunicaciones con los principales accionistas, analistas y otros públicos, y elaborará el informe de buen gobierno para la memoria anual del ejercicio. Además, evaluará anualmente el desempeño de la misma Junta Directiva, como ente actuando colectivamente, en el cumplimiento del calendario de reuniones, en la operación efectiva de los comités, en la adecuada diversidad de directores, en la efectividad de los procesos y en la calidad de los debates.

Capítulo 3: Grupos de interés

El éxito de la Sociedad depende tanto de sus relaciones internas entre accionistas, Junta Directiva, gerencia y la organización, como de las externas con sus proveedores, clientes, acreedores, la comunidad, el Gobierno y la competencia, entre otros.

3.1 OBJETIVOS

En Inversura, cada una de estas relaciones con los grupos de personas o entes relacionados con la Sociedad cuenta con una filosofía y con lineamientos generales de manejo y coordinación, con el fin de otorgarles plenas garantías acerca del funcionamiento de la Sociedad, y adecuada protección de sus derechos.

Los objetivos del manejo de cada grupo de interés son:

- Reconocer y asegurar sus derechos, establecidos por ley.
- Fomentar una activa participación y cooperación para la creación de riqueza, trabajo, y la sostenibilidad de empresas financieramente viables.
- Desarrollar mecanismos de mejoras de desempeño que los involucren.
- Compartir la información relevante para los temas en los que éstos participan, según la normatividad y las leyes vigentes.

3.2 ELEMENTOS PARA EL MANEJO

De manera consistente con los objetivos planteados, buscando el mutuo beneficio entre las partes, y garantizando que se encuentren enmarcadas dentro de la debida transparencia y formalidad que éstas ameritan, la Sociedad cuenta con tres (3) elementos para la administración de dichas relaciones:

a. Filosofía

La Sociedad tiene claramente establecido el espíritu, el objetivo y los parámetros que regirán el manejo de la relación, sobre una base de mutuo beneficio con el grupo de interés. Allí se plasma el papel que se espera de cada grupo dentro de la cadena de valor de la Sociedad, y viceversa.

b. Veedor

Cada grupo cuenta con un veedor o coordinador de la relación dentro de la Sociedad, el cual es responsable de implantar, divulgar y mantener el modelo de relaciones que garantiza el cumplimiento de los mecanismos establecidos para una mutua generación de valor.

c. Protocolo

Cada relación está regida y se apoya en un protocolo, el cual incluye de manera explícita los objetivos de la relación, en términos del aseguramiento de sus derechos y deberes, de los mecanismos de participación en la Sociedad, de los mecanismos para mejoras de desempeño, y de la información que se debe suministrar entre la Sociedad y el grupo de interés.

Los protocolos serán actualizados permanentemente en la medida en que se desarrollen cambios en las relaciones con los diferentes grupos de interés.

De igual manera, y para el caso concreto de los proveedores, en la Sociedad se cuenta con la definición de los criterios de selección y contratación necesarios, de modo que se garantice transparencia en dichos procesos y en la administración de estas relaciones.

Capítulo 4: Código de Ética

En la Sociedad, sus filiales y subsidiarias, se cree firmemente en la defensa de las más altas normas de comportamiento ético, y se pretende que todos y cada uno de sus empleados y fuerza de ventas desarrollen sus actividades, de tal manera que cumplan una serie de principios, fundamentados en la transparencia, la honestidad y la equidad. Para los Directivos y Empleados de Inversura, y para quienes ostenten estas mismas calidades o las de intermediarios de sus filiales, el comportamiento ético no es una opción; es parte integral del ejercicio de sus negocios.

El propósito de este código es suministrar guías prácticas para la gestión ética de las Empresas, y para generar pautas de conducta que reflejen las responsabilidades que deben cumplirse dentro de las Compañías, o en sus relaciones con terceros – ya se trate de accionistas, empleados, proveedores, clientes, entidades de Gobierno y la comunidad en general –, y fomentar así el desarrollo de relaciones de confianza mutua.

El código no pretende dictar reglas detalladas sobre todos los temas. Éstas serán determinadas por cada Compañía en particular, según la naturaleza del negocio y el ambiente de operación. De existir dudas o vacíos en su aplicación o interpretación, ellos serán resueltos por el Presidente o por el Gerente de cada Empresa, conforme a los lineamientos trazados por las Juntas Directivas.

Si se siguen estos principios y estas normas de comportamiento, los accionistas se beneficiarán al tener compañías más productivas y competitivas que generen resultados atractivos en términos de desarrollo social, calidad, rentabilidad y crecimiento a largo plazo.

Para alcanzar el cumplimiento de dichas normas, el Comité de Auditoría y Finanzas de la Junta Directiva está encargado del desarrollo y la coordinación de mecanismos para la resolución de conflictos, y la definición de sanciones por violaciones al mismo.

4.1 DEFINICIONES

CONFLICTO DE INTERÉS. Se considera conflicto de interés cualquier situación en la cual una persona enfrenta sus intereses personales con los de la Sociedad, en actividades personales, o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, clientes u otros, de tal manera que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación.

REGALOS. Un regalo incluye cualquier cosa de valor, transferida a otra persona voluntariamente, sin ningún tipo de compensación a cambio.

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. Es aquella información de carácter concreto, sujeta a reserva, o bien aquella que no ha sido aún dada a conocer al público, y existe deber para ello en un momento próximo.

4.2 PRINCIPIOS

La Sociedad, sus empleados e intermediarios conforman un equipo que trabaja por el país, por su gente y por sus empresas; todos sus actos están regidos por los siguientes principios y valores:

- a. Todas las personas relacionadas con la Sociedad, ya sea con vínculo laboral o jurídico, deben actuar con fidelidad, lealtad, honestidad, legalidad y verdad en todas las actividades relacionadas con prácticas de negocios, conducta personal y otros asuntos del Grupo. Tienen, además, la obligación de ceñirse al estricto cumplimiento de la ley, a los más altos principios éticos y a los reglamentos internos. Para la Sociedad es tan importante la manera en la que se obtienen resultados, como los resultados mismos.
- b. Se debe velar por los bienes de la Sociedad, de los clientes y de la comunidad como si fueran propios, respetar a las autoridades, y llevar una vida ejemplar como miembros de familia y como ciudadanos.
- c. La imagen empresarial de la Sociedad, sus empresas y sus productos deben ser sinónimo de seguridad y tranquilidad en los mercados en los que actúan.
- d. Todas las relaciones de la Sociedad con clientes, proveedores, colegas, Estado y comunidad, se caracterizan por postulados de total transparencia, confianza y desarrollo mutuos.
- e. Todos los empleados tienen el compromiso de tomar las acciones necesarias para proteger y garantizar el cumplimiento de las políticas de la Sociedad, e informar a los entes de control sobre cualquier procedimiento que atente contra la transparencia de alguna de sus actividades, tanto laborales como públicas.

La aplicación de los principios del código de ética puede no ser siempre clara y, a menudo, puede confrontar al individuo con decisiones difíciles o incertidumbre acerca de la línea de conducta apropiada. En estas circunstancias, se debe buscar ayuda, típicamente con el superior directo, o, en casos difíciles, con mandos superiores.

En desarrollo de los principios y valores anteriores, la Sociedad acoge el siguiente Código de Conducta Empresarial, que constituye la guía de comportamiento de todas aquellas personas vinculadas con la misma.

4.3 NORMAS GENERALES

4.3.1 Prácticas de Negocios

4.3.1.1 Relaciones con personas del gobierno, clientes y proveedores

- a. No se realizarán negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento de que observan un comportamiento ético, social y empresarial contrario a las leyes, la ética y buenas las costumbres, o que se encuentren cuestionados legalmente.
- b. La Sociedad consagrará su actividad en beneficio de sus clientes, en forma tal que el provecho que reporte de su gestión revierta en forma integral a aquellos, sin perjuicio de la compensación por la gestión adelantada.
- c. Todos sus funcionarios mantendrán condiciones claras en sus operaciones, de tal forma que sea posible que los clientes conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.
- d. Todos los aspectos legales sobre prácticas comerciales restrictivas se acatarán, según los principios de la sana competencia.
- e. Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.
- f. Se seleccionará rigurosamente a clientes y proveedores de la Compañía, según su probidad y moralidad.
- g. Se buscará establecer, con los proveedores, relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, la eficiencia, el respeto, la búsqueda constante del bien común y las mejores condiciones para las dos partes.
- h. Las relaciones de la Sociedad con el gobierno y con las entidades gubernamentales se manejarán siempre dentro del marco de la ley y bajo normas estrictas de ética.

- i. Se procederá, en todos los casos, con criterio justo, evitando dar o propiciar interpretaciones capciosas que tiendan a beneficiar a personas en perjuicio de terceros, de la Sociedad o del Estado.
- j. Se evitará intervenir directa o indirectamente en relaciones no ceñidas a la ley, con las instituciones u organismos públicos, en otra entidad o entre particulares.
- k. La Sociedad efectuará donaciones solamente a entidades o a personas naturales permitidas por la Ley, y con previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad.

4.3.1.2 Regalos e invitaciones

Los intereses comerciales de la Sociedad serán mejor servidos cuando sus decisiones comerciales estén basadas en criterios comerciales y no influidas por factores tales como regalos, donaciones o pagos tendientes a obtener resultados para los trabajadores o para miembros de sus familias.

- a. Como política general, no se fomenta la práctica de dar o recibir regalos, especialmente con proveedores y contratistas.
- b. Según las políticas expedidas por la Sociedad, se permitirá realizar o aceptar atenciones sociales normales dentro del giro de los negocios.
- c. Se reconoce que esporádicamente pueden ser aceptados regalos de artículos publicitarios tales como agendas, lapiceros, discos, etc., por valores mínimos de costo. Sin embargo, los empleados de la Sociedad no podrán recibir dinero, comisiones u obsequios que puedan inclinarlos a tomar una decisión parcializada, o que tengan un valor superior a un salario mínimo legal.
- d. En caso de que el monto del regalo sea inusual, debe darse a conocer al superior inmediato quien, conjuntamente con el ente de control de la Sociedad y la alta gerencia, decidirá si puede ser aceptado o deberá ser devuelto a la persona que lo envió.
- e. Será aceptado que los empleados efectúen o reciban atenciones de costos moderados (comidas de negocios) que sean beneficiosas para un objetivo comercial definido. No se deberán aceptar viajes ofrecidos por proveedores o por clientes, sin la debida autorización del ente de control y la alta gerencia, ni podrán ser objeto de entretenimiento gratuito o cualquier tipo de contraprestación en su beneficio que provenga de clientes, proveedores, instituciones financieras, empresas de la competencia y/o terceras personas.
- f. No podrán ofrecer dinero, o cualquier ventaja económica directa o indirecta, a terceros, para la obtención de un negocio, concesión u operación particular. Ni aprovechar su posición, en ninguna compañía,

para obtener beneficios personales o familiares. Ningún regalo o atención será de calidad o cantidad tal, que se pueda inferir que, con él, se pretenda lograr un beneficio de los antes descritos.

- g. Los comprobantes o cuentas de cobro presentados a la Sociedad por concepto de viajes o atenciones sociales deberán corresponder a actividades oficiales de la misma.

4.3.2 Conducta Personal

4.3.2.1 Conducta empleados y funcionarios

- a. Los funcionarios de las compañías obrarán con buena fe, con lealtad y con la diligencia y el cuidado de un buen hombre de negocios, velando por los intereses de la Sociedad.
- b. Promoverán y difundirán, entre sus clientes internos, el conocimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones que les sean aplicables, así como las normas de este código de ética, y los usos y sanas prácticas del mercado.
- c. No aconsejarán o intervendrán en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos o punibles, o que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros, o usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de las compañías, tales como publicidad tendenciosa, espionaje industrial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.
- d. Comunicarán oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad por parte de otro funcionario, o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Sociedad.
- e. Respetarán a sus compañeros de trabajo e igualmente a sus familias.
- f. No promoverán grupos religiosos o de participación política dentro de la Sociedad.
- g. Las relaciones económicas entre la Sociedad, sus directores, administradores y principales ejecutivos, incluyendo sus parientes y socios, se celebrarán en condiciones de mercado.
- h. Ante la falta de normas expresas que reglamenten una materia o asunto particular, no puede actuarse de manera tal que se tomen decisiones contrarias a los intereses de la Sociedad. El sano criterio, la experiencia, el conocimiento y la buena fe, son elementos que deben sustentar todo acto o determinación de la Sociedad.

4.3.2.2 Confidencialidad

Para evitar la divulgación o mal uso de la información, se recomienda que el comportamiento personal del empleado se ajuste a las siguientes reglas:

- a. Los empleados mantendrán la debida reserva y protegerán, en todo momento, los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado.
- b. No comentar temas relacionados con los negocios de la Sociedad, con el personal ajeno a ésta, incluyendo a amigos y a parientes.
- c. Los proyectos de la Sociedad, especialmente aquellos que incluyan información confidencial, no se deberán tratar en lugares donde haya terceros. Sin embargo, se reconoce que en casos excepcionales se tengan que discutir en dichos lugares. En esos casos el personal de la Sociedad deberá guardar discreción extrema.
- d. Al transmitir información, los empleados deberán utilizar medios de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad requeridos.
- e. Las contraseñas o claves de acceso de equipos centrales deben ser confidenciales y no serán divulgadas a terceros. Los sistemas de cómputo personales deberán estar protegidos con contraseñas que impidan a las personas no autorizadas el acceso a la información.
- f. Los negocios que involucren información confidencial, y que se realicen en las oficinas de la Sociedad, se deberán tratar fuera del alcance del personal no involucrado en la operación.
- g. Los asesores externos contratados por la Sociedad se deberán tratar como externos, y se mantendrán al margen de los proyectos internos, a menos que la consultoría esté relacionada con ese proyecto.
- h. Los visitantes deberán esperar en las áreas dispuestas especialmente para ello, y no se les permitirá el acceso a oficinas, archivos, áreas de trabajo, áreas de copiado o instalaciones de cómputo de la Sociedad, a menos que dicha visita esté supervisada.
- i. Las salas de trabajo y otras instalaciones deberán despejarse de la información relacionada con proyectos de negocios de La Sociedad. Los pizarrones de las reuniones deberán ser limpiados al término de cada reunión.

4.3.2.3 Conflictos de interés

Todos los empleados de la Sociedad deberán abstenerse de participar en situaciones que impliquen conflictos de interés para ellos o para la Sociedad. Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de intereses deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la dependencia de

control de la Sociedad, con el fin de evaluarlo y sugerir las recomendaciones respectivas. Para tal efecto deberán observar:

- a. Evitarán participar en actividades o administrar negocios contrarios a los intereses de la Sociedad, o que puedan perjudicar la completa dedicación o el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- b. No establecerán empresas o negocios que compitan con la Sociedad, ni serán socios, empleados o administradores de las mismas.
- c. No realizarán negocios de interés personal o familiar dentro de las Compañías, como la compra, venta o arrendamiento de equipos o propiedades de las Compañías, o la participación o propiedad en empresas que tengan o busquen establecer negocios con éstas.
- d. No autorizarán o negarán ningún negocio con base en sentimientos de amistad o enemistad de quienes tienen en sus manos la responsabilidad de decidir.
- e. No abusarán de su condición para obtener beneficios, para sí o para terceros, en el trámite de reclamaciones o solicitudes relacionadas con seguros y capitalización o cualquier otro servicio, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas o clientes.
- f. No participarán en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de la Sociedad.
- g. Quienes tienen la responsabilidad de contratar o disponer a nombre de la Sociedad, no lo podrán hacer con personas dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero Civil.

4.3.2.4 Divulgación de información

Se divulgarán los criterios aplicables a las negociaciones que los directores, administradores y funcionarios realicen con las acciones y valores de la Sociedad, a las políticas de recompra de acciones, y a las operaciones sobre acciones y valores propios de la Sociedad.

4.3.2.5 Participación en Juntas Directivas

Está restringido, para los empleados de la Sociedad, la participación en juntas directivas o en la dirección de empresas no filiales o subsidiarias, así como la aceptación de cualquier posición directiva en otra empresa, si con ella se origina un conflicto de intereses o interfiere con el desempeño de las labores en la Sociedad.

4.3.2.6 Medios de comunicación

Con excepción de la Presidencia y de los ejecutivos de los primeros niveles, los empleados de la Sociedad tienen estrictamente prohibido hacer cualquier tipo de comentario, o revelar información a la prensa, radio, televisión o cualquier otro medio masivo de comunicación, a menos que cuenten con la expresa autorización para entablar cualquier tipo de relación con los medios.